LEY J - N° 1.720

Artículo 1º - Institúyase el día 12 de junio como Día Contra el Trabajo Infantil, en consonancia con el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil instituido por la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo organizará todos los años, a través de los organismos que considere pertinentes, diferentes actividades de esclarecimiento, reflexión, difusión y prevención, relacionadas con los distintos tipos de trabajo infantil, los cuales se desarrollarán en ámbitos educativos, culturales, etcétera.